

Sesión N° 323.

Celebrada el 13 de Setiembre de 1932.

Presidió el señor Schmidt y asistieron los directores, señores: Adriaen, Froutaura, Garcia, Kotte, Phillips, Rossi, Deaulé, y Vatchky, y el Gerente señor Beyersky.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Presidente.

El señor Schmidt expresa que el Presidente, señor Sarauillo no podía concurrir a la presente sesión, pues ha debido retirarse por encontrarse enfermo.

A indicación del señor Phillips, y aprovechando la ausencia del Presidente, el directorio, por unanimidad, acordó reiterar su mas amplia confianza al señor Sarauillo, con motivo de una publicación aparecida en la prensa, en que se alude al Presidente del Banco Central.

Operaciones.

Se dió lectura a la Memoria de Operaciones efectuadas desde el 1° al 7 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos:

\$ 513.244.61

Redescuentos:

1.061.244.25

Prestamos:

Con garantía de Warrants:

50.000. -

A la Caja de Cred. Agrario, D.E. 127 y 446

3.440.535. -

Al Inst. de Cred. Industrial, D.E. 127 y 435

1.468.000. -

A la reculta

Otras Operaciones, Ley 5107 { Compras \$ 120.622.71
Ventas \$ 120.905.63

Redescuentos.

Se dió lectura a la siguiente lista de redescuentos a las empresas bancarias del país, al 7 del presente:

Nº 1 Banco de Chile

2	Comercial de Valparaíso	\$ 223.095.64
3	de Concepción	
4	de Constitución	23.250.-
5	de Valparaíso	38.336.80
6	S. Edwards & Co.	
7	Español-Chile	
8	Italianos	
9	de Cauquihue	
10	Nacional	5.148.635.59
11	Isoruro y La Unión	
12	Sta. Cruz, Mag.	
13	de Talca	1.139.501.35
14	Guaymas de Chile	
15	Unión Eco.	
16	Buglo S.B. Ltda.	
17	Francés e Italianos	
18	Alemánicos	202.421.-
19	Cordón	
20	Mercantil de Bolivia	
21	Nat. City, of N.Y.	6.825.240.38

Baja de Cred. Hipotecas \$ 4.948.000.13
\$ 11.773.240.51

Banco Nacional.

Se dió cuenta de que el saldo de documentos vencidos de este Banco en cartera del Banco Central, al 7 del corriente, era de \$ 1.285.051.20.

Compras de Cambios.

Se dió cuenta de que, en conformidad a la Ley Nº 5.107, durante el 24º Período de compras, el Banco había adquirido US\$ 61.232.12 que sumados al sobrante del 21º Período, que alcanza a US\$ 959.94, da un total de US\$ 62.192.06. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 295, de 26 de Julio ppdo. de esta suma debe deducirse el 20%, o sea, US\$ 12.246.42 con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco, con cargo a sus Reservas Dis., para atender al pago de urgentes importaciones.

En el curso del periodo mencionado y en conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley N° 103 de 25 de Junio ppdo. el Banco ha adquirido tambien \$ 408.101.91 oro de 6 d. puma que se destinara a atender las autorizaciones de la Comision de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el art. 5º del Decreto-Ley citado.

Durante este mismo periodo la Comision de Cambios Internacionales ha autorizado exportaciones por un valor de US\$ 40.087.27.

4½% para los Bancos accionistas; 5½% para la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Credito Industrial, y 6% para el Publico.

El señor Gerente dio cuenta de que, en conformidad al acuerdo tomado en sesion N° 320, celebrada el 26 de Setiembre ultimos, se habia procedido a constituir los siguientes depositos a plazo en libras esterlinas:

Nombre del Banco depositario	Monto del deposito	Plazo	Interes	Equivalente del deposito en \$ oro de 6 d.
Cloyds Bank Londres	£ 150.000.-	45 d/r.	7/8 %	\$ 6.000.000.-
"	100.000.-	60	"	4.000.000.-
"	100.000.-	75	"	4.000.000.-
"	100.000.-	90	"	4.000.000.-
Midland Bank	150.000.-	45	1 %	6.000.000.-
"	150.000.-	60	"	6.000.000.-
"	150.000.-	90	"	6.000.000.-
Banco de Chile	50.000.-	45	7/8 %	2.000.000.-
"	50.000.-	60	"	2.000.000.-
"	50.000.-	90	1 %	2.000.000.-
National City Bank	100.000.-	90	¾ %	4.000.000.-

Asimismo, dio cuenta de que el saldo de los fondos depositados en custodia en el Federal Reserve Bank de Nueva York, al 7 de Octubre en curso, era de \$ 15.756.451.51 oro de 6 d.

La disminucion que ha experimentado este saldo, se debe al hecho de que las autorizaciones otorgadas por la Comision de Cambios y el Directorio del Banco Central, para girar cambios sobre el exterior en conformidad a los Decretos-Leyes N° 295 y 646 han sido atendidas con cargo a estos fondos, lo mismo que las autorizaciones concedidas por la Comision de Cambios Internacionales a algunos Bancos comerciales, para obtener moneda extranjera en el exterior, contra pago en oro especifico, que tambien fueron despachadas con parte de dichos fondos.

La propuesta del señor Gerente, el Directorio aceptó las siguientes fianzas ofrecidas por los empleados que se indican a continuacion, para garantizar sus fieles servicios:

Sr. Brindardo Larauillo G.-
Luis Schmidt A.-

Poliza de seguro por \$ 84.000.- de la Cia. La Central
puenda de \$ 25.000.- nominales en bonos de baja de

Fianza de
empleados.

Crédito Hipotecario.

Sr. Alberto Valdes Alpauro -

fiianza personal de doña Ceticia Alpauro de Valdes, por un año de sueldo, o sea, \$ 24.000.-

Sr. Luis Ramirez -

fiianza personal de don José Pinchet Le Gruen, por un año de sueldo, o sea, \$

Sta. Elena de la Barra -

fiianza personal de doña Sara Fontenatte v. de la Barra, por un año de sueldo, o sea, \$

Decreto-ley N° 466.-

Prestamos a los Bancos hipotecarios.

El señor Vice-Presidente expuso que el Banco Hipotecario de Chile habia hecho algunas gestiones para llevar a efecto los préstamos a que se refieren los artículos 1° 5° y 6° del Decreto-ley N° 466 de 22 de Agosto del presente año, y pidió al abogado señor Illiende que impusiera al directorio de esas gestiones, en las cuales habia intervenido.

El señor Illiende manifestó que el Banco Hipotecario de Chile, primero, y la Caja de Crédito Hipotecario, después, habian solicitado que el Banco Central les prestara desde luego las sumas correspondientes al 50% de los dividendos de las deudas hipotecarias que vencieron en el mes de Setiembre último; que habia dado cuenta a los señores Presidente y Gerente de esa solicitud, y que les habia expresado que a su juicio, no correspondia hacer los préstamos sino cuando se acercara el pago de los cupones correspondientes, pues solo en esa época las instituciones hipotecarias necesitarían fondos para cubrir las diferencias resultantes de la rebaja del 50% en los dividendos de las deudas hipotecarias; que estas diferencias no podían determinarse desde luego porque solo tenían derecho a acogerse a la rebaja los deudores que pagaban el 50% de los dividendos dentro del semestre, y que la Superintendencia de Bancos no podía aprobar las liquidaciones correspondientes sin precisar cuáles eran los deudores que tenían derecho a acogerse a la rebaja. Los señores Presidente y Gerente dieron instrucciones al abogado de contestar a las instituciones hipotecarias en el sentido expresado y éstas pidieron una entrevista con el Superintendente de Bancos. En esta entrevista las instituciones hipotecarias sostuvieron que ellas tenían derecho a recibir anticipadamente los dividendos de las deudas; que en esas condiciones tenían arreglado su financiamiento, y que el Decreto-ley N° 466 habia arbitrado los medios para beneficiar a los deudores hipotecarios sin imponer un mayor gravamen a las instituciones acreedoras. Por parte del Banco Central se repitieron las observaciones expresadas anteriormente y que se fundan en el texto del Decreto-ley citado. Se agregó que el otorgamiento inmediato de los préstamos iba a producir una mayor emisión de papel moneda que por el momento resultaba innecesaria y que perjudicaría a la economía general. El señor Superintendente de Bancos, después de analizar las

razones aducidas, insinuó que podía llegarse a un arreglo en forma de liquidar mensualmente los dividendos que efectivamente se pagasen con rebaja dentro de cada mes y que el Banco Central otorgara a las instituciones hipotecarias los préstamos correspondientes a cada liquidación mensual. Los representantes de estas instituciones, después de algunos reparos, aceptaron el procedimiento indicado, y por parte del Banco Central se dijo que la cuestión sería sometida al Directorio.

El director señor García Gana manifestó que estimaba atendibles las razones expresadas en uno y en otro sentido y que por su parte aceptaba la solución insinuada por el Superintendente de Bancos, ya que tanto la letra como el espíritu del decreto-ley N° 466, no eran claros. La misma opinión expresó el director señor Batlle Carrara.

Se acordó aceptar el procedimiento insinuado por el señor Superintendente de Bancos.

Municipalidad
de Santiago.-

Prórroga del préstamo por \$ 5.000.000.- El señor Gerente dió cuenta de que la Y. Municipalidad de Santiago ha solicitado que se conceda una prórroga de seis meses para la cancelación del préstamo por \$ 5.000.000.- que dicha Corporación tiene pendiente, vencido el 2 de Octubre en curso.

El Directorio, por unanimidad, acordó conceder la prórroga solicitada, al interés de 4½% anual, pueris pago de los intereses devengados que, hasta el 14 del presente inclusive, alcanzan a \$ 148.958.29.-

Ferrocarriles del
Estado.

Prórroga del préstamo por \$ 1.000.000.- El señor Gerente dió cuenta de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha solicitado que se conceda una prórroga de seis meses para la cancelación del préstamo por saldo de \$ 1.000.000.- que dicha Repartición tiene pendiente, vencido el 13 del actual.

El Directorio, por unanimidad, acordó conceder la prórroga solicitada al interés del 4½% anual, pueris pago de los intereses devengados que, hasta el 14 del presente inclusive, alcanzan a \$ 28.110.99.-

Importación
de trigo.

Se dió lectura al oficio N° 986, fecha 8 del actual, del señor Ministro de Agricultura en que insinuaba la idea de que el Banco acuerde efectuar directamente una importación de trigo por un total de 15.000 toneladas destinadas a atender las necesidades del consumo.

El señor Gerente expresa que de acuerdo con la opinión del Abogado del Banco se hizo presente ya a dicho señor Ministro, que la negociación propuesta no cabía dentro de las prescripciones de la ley orgánica de la Institución.

En estas circunstancias, continúa, el Gobierno determinó que la Caja de Crédito Agrario procediera a efectuar esa adquisición a medida que las necesidades del consumo lo requirieran, situación que ha originado ya una solicitud de dicha Institución por US\$ 68.310.- destinada

a cancelar una primera partida de 3.300 toneladas.

Hace dar lectura, enseguida, a la Comunicación de la Comisión de Cambios Internacionales, fecha 13 del presente, en que impone al Banco haber otorgado la autorización correspondiente, siempre que el giro de los cambios necesarios se efectúe con cargo a los fondos no que contempla el Decreto-Ley N° 295, de 26 de Julio ppdo. que la Comisión, con acuerdo del Banco Central ha hecho la distribución de los fondos que concede el Decreto-Ley N° 646, de 23 de Setiembre ultimos.

El Directorio, considerando que los fondos disponibles que existen actualmente, de los consultados en el Decreto-Ley N° 295, por el producto de la autorización legal que han tenido esos avances y estimando que si se aceptan nuevos giros con cargo a ellos no va a ser posible obtener su reembolso total, se acordó conceder la autorización para rendir a la baja de créditos iguales la suma solicitada, de US\$ 68.310.- imputándola a los recursos contemplados en el Decreto-Ley N° 646 ya citado, y comunicarlo así a la Comisión de Cambios Internacionales.

Decreto-Ley N° 646.

Se dio lectura a una carta fecha 7 de Setiembre en curso de la Comisión de Cambios Internacionales, en que manifiesta haber despachado un grupo de solicitudes por US\$ 74.184.64, todas ajustadas a la calificación hecha con anterioridad, y aceptada por el Banco, de las materias estrictamente indispensables a que debe aplicarse el anticipo por \$ 10.000.000.- oro de b.d. que consulta el Decreto-Ley N° 646 de 23 de Setiembre ppdo.

El detalle de estas solicitudes es el siguiente:

Azúcar bruta (Yiña)	US\$ 20.646.-
Hilados de algodón	28.614.53
Hilos de cose	1.984.97
Fábricas de fosforos y burtiembres	4.984.61
Fábricas de calzado	2.948.65
Impolletas electricas	5.011.48
Lubricantes	9.994.40

El Directorio acordó autorizar el giro de los cambios necesarios para atender dichas solicitudes, en la forma aprobada por la Comisión de Cambios Internacionales, manifestándole a este Organismo que la autorización acordada se refiere sólo a la suma en curso, ya que en el futuro las sumas indicadas debían reducirse a fin de que con cargo a los fondos consultados, pueda procederse a la cancelación de las partidas de giro que sea necesario intervenir, según se acordó al tratar de esta materia en la presente sesión.

Al poner este acuerdo en conocimiento de la Comisión de Cambios Internacionales, se le manifestará que semanalmente deberá recabar del Directorio, la autorización para el giro de los cambios que ella estime conveniente conceder en conformidad al decreto-ley N° 646. -

Se levantó la sesión.

Enio Schmis

Rep. Rom

J. Gascon

R. Seane

M. M. M. M.

J. J. J. J.

Vicente Arias

Antonio

any other